



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

San Salvador, 30 de agosto de 2019

Licenciada

Liz Aguirre

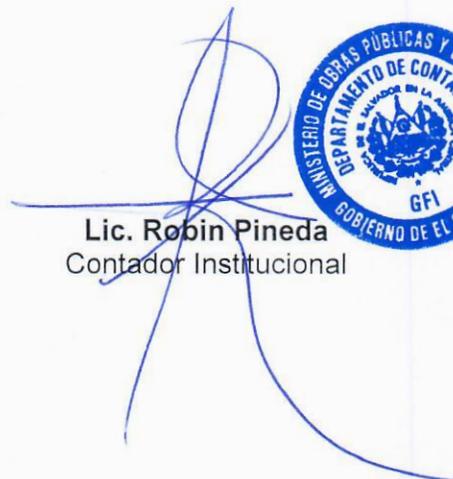
Oficial de Información MOPTVDU

Presente.

Hago referencia a la Solicitud de información No. 216-2019, remitida a esta Gerencia Financiera Institucional en fecha 22 de agosto del 2019, para responder en lo competente, sobre información solicitada a través de la Oficina de Información y Respuesta.

Al respecto del requerimiento de la disponibilidad presupuestaria (crédito presupuestario desde el cual saldrá del dinero para la realización de la obra), se informa que la disponibilidad presupuestaria para la construcción del puente entre San Isidro y Torola, se otorga únicamente a requerimiento de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la cual forma parte del expediente de un proceso de licitación pública aún no finalizado, por lo que, con base al Art. 54 de la Ley LACAP, 46 de su Reglamento y la Declaración de Reserva de fecha 27/06/2019, se clasifica como información de carácter reservada, los documentos que conforman los expedientes de contratación o adquisición en las diferentes modalidades hasta la notificación y publicación de resultados de adjudicación o declaración de desierta; ya que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos hasta que se adopta la decisión definitiva. Una vez notificada y publicada la adjudicación, pasa a ser de carácter público.

Atentamente.


Lic. Robin Pineda
Contador Institucional



30 AGO 2019



B. Meralda